

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 0902028 /

TEMUCO, 07 AGO 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 24/07/2019, presentada por **FORESTAL SERGIO ALEJANDRO SEPULVEDA SEGUEL EIRL**, RUT Nº 77.271.600-1 con domicilio para estos efectos en Tilao Nº 152, comuna de Angol, actividad Comercialización y Explotación de Madera, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa impuesta por Resolución Exenta Nº 23955, de fecha 27/05/2019, Causa Rol 1909045339/2019, dictada por la Unidad de Angol de la IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Artículo 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Artículo 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

Y VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Artículos 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular Nº 1 de 2004.

REBAJESE un 65% de la multa quedando en la cantidad de \$ 2.040.990.- (Dos millones cuarenta mil novecientos noventa pesos).

MANTENGASE los 6 días de clausura.

NOTIFIQUESE al correo electrónico vchehuaicura@consultoresdesur.cl



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL